Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

4007 / 2023 CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ CAPUZZI, ANTONELLA ARACELI s/EJECUTIVO

Buenos Aires.

Y VISTOS:

1. Habida cuenta que desde el 17.03.23, oportunidad en la cual se diera inicio a estas actuaciones de manera electrónica por ante la Cámara Comercial, la actora no ha incorporado escrito en el cual funda su pretensión, extremo este que denota su falta de interés en la prosecución de la causa y al haber transcurrido en exceso los plazos previstos por el art. 310 inc. 2º del CPCCN, sin que se registrara, como se dijo, acto idóneo para instar el procedimiento, RESUELVO:

Declarar operada en autos la caducidad de la instancia, con costas a la actora (art. 73 del CPCCN).

2. Notifíquese por Secretaría al domicilio electrónico denunciado en oportunidad de ingresar electrónicamente estas actuaciones. (vb)

JORGE S. SICOLI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO CAPPAGLI
Date: 2024.02.01 12:28:21 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2024.02.01 18:48:53 ART

#37628295#398097191#20240128145848940